



**CONVOCATORIA
EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2021-2022**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, 131 FRACCIÓN XIII Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 5 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASesoría TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente;
2. Contar con nombramiento definitivo;
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo;
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria;
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, y
6. El personal docente, directores, supervisores y jefes de sector de Educación Indígena podrá solicitar el cambio únicamente a un centro de trabajo que corresponda a la misma región lingüística o grupo lingüístico de procedencia. Así como también a los que dominen una tercera lengua indígena.

Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
 2. El pre-registro al proceso de cambio de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
 3. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
 4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
 5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
 6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
 7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
 8. El personal que preste sus servicios en planteles de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostente la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.
- El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
- El personal beneficiario con los conceptos de pago I2 "Compensación adicional por servicios especiales" otorgada a Inspectores, Supervisores y Jefes de enseñanza de pos primaria, 14 "Compensación adicional por desempeñar funciones de Director de doble turno" y DC "Compensación a Director comisionado y Maestro frente a grupo", dejará de percibir el mismo, al momento de obtener el cambio a un centro de trabajo en el que no se desempeñe la función respectiva o que no corresponda al objeto de pago del concepto.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", y ZV "Compensación zona alto riesgo del volcán", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
 10. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación, en la siguiente dirección electrónica <http://ccti.seppue.gob.mx>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.
 11. Esta Secretaría de Educación, será la responsable de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar el registro de los aspirantes.
 12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, del 16 de abril al 14 de mayo del año en curso, conforme al lugar, y modalidad que determine esta Secretaría de Educación.
 13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.

14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:

- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
- b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
- c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
- d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
- e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago.
3. Último oficio de expedición por la Autoridad Educativa competente, en el que se haga la "orden de adscripción", en el centro de trabajo del Nivel Educativo en que preste sus servicios.
4. Constancia de servicios indicando: Periodo de permanencia en el centro de trabajo actual, función que desempeña, grado y grupo que atiende, asignatura y plaza(s) que ostenta emitida por la Dirección de su Nivel Educativo.
5. Presentar alguno de los siguientes documentos: Nombramiento definitivo, basificación, hoja de movimiento de personal o formato único de personal.
6. Documentos que acrediten el último grado de preparación (título o cédula profesional).
7. Constancia de dominio de lengua Indígena emitida por la Dirección del Nivel Educativo (SOLO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INDÍGENA).

*La documentación antes citada deberá integrarse de manera digital por el interesado en la plataforma de registro correspondiente de esta Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 16 de abril al 14 de mayo del año 2021.

IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, esta Secretaría de Educación celebrará eventos públicos, en la modalidad que se determine, en los que asignarán los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Secretaría de Educación.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta Secretaría de Educación informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en los que se realizará el evento público.

V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación, antes del evento público.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán formalizarse con los nombramientos y órdenes de presentación correspondientes.
7. Los cambios de centro de trabajo serán a partir del inicio del ciclo escolar 2021-2022; con efectos 16 de agosto de 2021.
8. La Secretaría solo considerará como participantes a los que hayan completado su registro y entregado el expediente correspondiente conforme a los requisitos señalados en la presente convocatoria.

VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Pre-registro de participantes: Del 16 de abril al 14 de mayo de 2021. (Si se modifica esta fecha se les debe dar a los participantes el mismo periodo de tiempo de 29 días naturales)
2. Validación de solicitudes: Del 17 de mayo al 04 de junio de 2021.
3. Publicación de espacios disponibles: a más tardar el 07 de junio de 2021.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: a más tardar el 11 de junio de 2021.
5. Eventos públicos: Entre el 14 y el 25 de junio de 2021.

VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
4. Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, el participante deberá comunicarse al centro telefónico 222 309 55 50 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas, y/o vía correo electrónico con la Dirección de Recursos Humanos correspondiente esta Secretaría de Educación en la siguiente liga: <https://forms.office.com/r/63dGMXsbsk>.

Para dar atención a las preguntas técnicas que los participantes pudieran tener al momento de ingresar a la plataforma relacionadas a: "no permite captura de datos", "no avanza la página", "no permite subir un documento", "no aparece la página"; se habilitó la cuenta de correo: preguntatecnicas.cot@seppue.gob.mx y la línea de whatsapp 222192585.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 31 días del mes de marzo del año del 2021.

C. MELITÓN LOZANO PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA